



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
MPL/RMV/PMC

Aprueba nuevo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad - 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2851

SANTIAGO, 22-10-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y sus normas complementarias; la Ley N°16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; la Ley N°19.345, que dispone aplicación de la Ley N°16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a trabajadores del sector público; el Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales; el Decreto Supremo N°01, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que determina orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta N°118967/263, de 31 de enero de 2020, que nombra a Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°6, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica, de la Contraloría General de la República; demás antecedentes tenidos a la vista; y,

CONSIDERANDO:

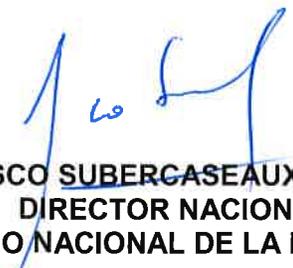
1. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Título III, Capítulo I, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad puede ser modificado por el empleador en el momento que lo estime conveniente para el buen funcionamiento de la empresa, debiendo en tal caso poner en conocimiento de los trabajadores las modificaciones con 30 días de anticipación a la fecha en que comenzarán a regir, entregando un ejemplar del mismo y fijarse, a lo menos, en dos sitios visibles en el lugar de las faenas con la misma anticipación, entregándose copia al sindicato y al Comité Paritario existentes en la empresa. Una vez que ha empezado a regir, dentro de los cinco días siguientes debe remitirse copia de las modificaciones a la Dirección del Trabajo y al Servicio de Salud respectivo.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad por Resolución Exenta N°8267, de 2008, mantiene en vigencia un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que contiene y regula las obligaciones, prohibiciones y condiciones de trabajo, de higiene y de seguridad a que deben ceñirse todos los trabajadores y trabajadoras sea que presten servicios con contrato de trabajo indefinido o a plazo fijo.

3. Que, dada la data de vigencia que tiene el actual Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en virtud de los lineamientos emanados de la Dirección Nacional, se dispuso un proceso de revisión y actualización de dicho Reglamento, a fin de modificar e/o incorporar todas aquellas materias establecidas en la legislación vigente, que permitan disponer de un documento que ordene, regule y resguarde las condiciones laborales de todos/as los/as funcionarios/as de la Institución.
4. Que, en virtud de lo antes expuesto, se actualizó el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Servicio, el que, acorde con lo dispuesto por el artículo 156 y demás pertinentes del Código del Trabajo, fue puesto en conocimiento de los trabajadores y trabajadoras del Servicio Nacional de la Discapacidad con 30 días de antelación al comienzo de su vigencia, esto es, desde el 25 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2020, ambos días inclusive, publicándose en dos sitios visibles de las dependencias de este Servicio. De igual forma y dada la emergencia sanitaria que vive nuestro país producto del COVID-19, se enviaron por correo electrónico institucional las copias respectivas a los trabajadores y trabajadoras como así también al Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
5. Que, es menester dar cuenta, que durante el periodo de publicación señalado precedentemente, no se recibieron por parte de los trabajadores y trabajadoras del Servicio, ni del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, observaciones de fondo al texto propuesto.
6. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa que regula la materia, y en uso de mis facultades;

RESUELVO:

- 1° **APRÚEBASE**, el nuevo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad - 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2° **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N°8267, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Servicio Nacional de la Discapacidad, a contar de la fecha del presente acto administrativo.
- 3° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Trasparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

